



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Expediente n.º: 02/2026

Providencia de Alcaldía solicitando Informe de Secretaría

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 02/01/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES 2026

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de los aprovechamientos forestales del monte de utilidad pública **nº 213**, conocido como **"El Pinar"**, sito en **Regumiel de la Sierra**, para **MA/213/E/2026/01; MA/213/E/2026/02; MA/213/E/2026/03; MA/213/E/2026/04; MA/213/E/2026/05; MA/213/E/2026/06; MA/213/E/2025/02.**

- **Lote nº 1, MA/213/E/2026/01.**

Aprovechamiento de **630 Tm** de madera de **Pino Sylvestris** a **Liquidación final**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA EL ADJUDICATARIO.**

Localización Rodal: 15, paraje.

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.

- **Lote nº 2, MA/213/E/2026/02.**

Aprovechamiento de **1.200 Tm** de madera de **Pino Sylvestris** a **Liquidación final**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA EL ADJUDICATARIO.**

Localización Rodal: 20, Paraje.

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.

- **Lote nº 3, MA/213/E/2026/03.**

Aprovechamiento de **1.500 Tm** de madera de **Pino Sylvestris** a **Liquidación final**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de siete días, sin perjuicio de que por

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391

María del Carmen León Alvaro (1 de 2)
Secretaría de Regumiel de la Sierra
Firma: 02/01/2026
HASH: d9ae8b44d1678890f8723078a3c432b

José Luis Vázquez González (2 de 2)
Alcalde de Regumiel de la Sierra
Firma: 02/01/2026
HASH: 5c39d0d5c7d8f89a8ed065a73bd47593

Cód. Validación: 9X52Y26N4GK9H265SJF6JJRH9
Verificación: <https://regumieldelesierra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA EL ADJUDICATARIO.**

Localización Rodal: 52,53 Paraje.

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.

- **Lote nº 4, MA/213/E/2026/04.**

Aprovechamiento de **3.000 Tm** de madera de **Pino Sylvestris a Liquidación final**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA EL ADJUDICATARIO.**

Localización Rodal: 34, 35, 36, 37, Paraje.

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.

- **Lote nº 5, MA/213/E/2026/05.**

Aprovechamiento de **600 Tm** de madera de **Pino Sylvestris a liquidación final**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA EL ADJUDICATARIO.**

Localización Rodal: 48, 49, Paraje.

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.

- **Lote nº 6, MA/213/E/2026/06.**

Aprovechamiento de **1.000 Tm** de madera de **Pino Sylvestris a Liquidación final**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA EL ADJUDICATARIO.**

Localización Rodal: 86, 87, Paraje.

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.

- **Lote nº 7, MA/213/E/2025/02.**

Aprovechamiento de **1491 Tm** de madera de **Pino Sylvestris a Liquidación final**, siendo unidad tasadora el metro cúbico. Las maderas y leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de siete días, sin perjuicio de que por motivos adversos meteorológicas y/o fitosanitarias se pueda ordenar la paralización del aprovechamiento. **LAS LEÑAS DE LA CORTA SERÁN PARA EL ADJUDICATARIO.**

Localización Rodal: 17, Paraje.





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Calificación PEFC: sí. Calificación Orientación Energética: 20.

Los citados aprovechamientos se regirán por el presente Pliego; por el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en Montes a cargo de la Dirección General del Medio Natural, publicado en los B.O.E. nº. 64 y 73, de fechas 6 y 30 de junio de 1975; Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (B.O.E. de 20 de agosto de 1975) y por el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas elaborado para los aprovechamientos citados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de Los aprovechamientos forestales será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://regumieldelasierra.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el de:

- Lote nº 1, MA/213/E/2026/01, 29.610,00 €uros, más I.V.A.
- Lote nº 2, MA/213/E/2026/02, 54.000,00 €uros, más I.V.A.
- Lote nº 3, MA/213/E/2026/03, 45.000,00 €uros, más I.V.A.
- Lote nº 4, MA/213/E/2026/04, 66.000,00 €uros, más I.V.A.
- Lote nº 5, MA/213/E/2026/05, 15.000,00 €uros, más I.V.A.
- Lote nº 6, MA/213/E/2026/06, 35.000,00 €uros, más I.V.A.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

- **Lote nº 7, MA/213/E/2025/02, 105.264,60 €uros, más I.V.A.**

según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

La duración del contrato serán las abajo reflejadas, pudiendo realizarse el aprovechamiento durante todo el plazo, debiendo estar realizada la corta y extracción fuera del monte de las piezas que constituyen el objeto de la licitación antes de la finalización de dicho plazo.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija:

- **Lote nº 1, MA/213/E/2026/01, 9 meses.**
- **Lote nº 2, MA/213/E/2026/02, 12 meses.**

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

- Lote nº 3, MA/213/E/2026/03, 12 meses.
- Lote nº 4, MA/213/E/2026/04, 12 meses.
- Lote nº 5, MA/213/E/2026/05, 9 meses.
- Lote nº 6, MA/213/E/2026/06, 9 meses.
- Lote nº 7, MA/213/E/2025/02, 9 meses.

siendo prorrogable en aplicación del Pliego Técnico respectivo

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por lote.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente por registro o de forma electrónica a través de la Plataforma de contratación de Diputación de Burgos.

<https://central.burgos.es/inicio.do>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la plataforma de Contratación de Diputación de Burgos que pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Opción B: Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, y como alternativa ante imprevistos de falta de alta en la plataforma de contratación del estado, técnicos o logísticos y de forma excepcional para este contrato se podrá presentar en papel.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza España, 1, en horario de 10,00 a 14 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el B.O.P. de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados ó archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre ó archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 213, conocido como “El Pinar, sito en Regumiel de la Sierra, para:

- **Lote nº 1, MA/213/E/2026/01.**
- **Lote nº 2, MA/213/E/2026/02.**
- **Lote nº 3, MA/213/E/2026/03.**
- **Lote nº 4, MA/213/E/2026/04.**
- **Lote nº 5, MA/213/E/2026/05.**
- **Lote nº 6, MA/213/E/2026/06.**
- **Lote nº 7, MA/213/E/2025/02.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa (Que será único en el supuesto de que se licite para más de un lote).**

— **Sobre «B»: Proposición Económica (Uno por cada lote al que se presente oferta).**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En todo caso se precisa copia del D.N.I. Y C.I.F.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación de los aprovechamientos forestales **2026** del M.U.P. nº 213 “El Pinar”, ante
el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra,

- **Lote nº 1, MA/213/E/2026/01.**
- **Lote nº 2, MA/213/E/2026/02.**
- **Lote nº 3, MA/213/E/2026/03.**
- **Lote nº 4, MA/213/E/2026/04.**
- **Lote nº 5, MA/213/E/2026/05.**
- **Lote nº 6, MA/213/E/2026/06.**
- **Lote nº 7, MA/213/E/2025/02.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación de los
aprovechamientos forestales 2026 del M.U.P. nº 213 “El Pinar”, ante el
Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra,

- **Lote nº 1, MA/213/E/2026/01.**
- **Lote nº 2, MA/213/E/2026/02.**
- **Lote nº 3, MA/213/E/2026/03.**
- **Lote nº 4, MA/213/E/2026/04.**
- **Lote nº 5, MA/213/E/2026/05.**
- **Lote nº 6, MA/213/E/2026/06.**
- **Lote nº 7, MA/213/E/2025/02.**





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la Enajenación Aprovechamientos Forestales **2026**, de los aprovechamientos forestales 2018 del M.U.P. nº 213 "El Pinar", ante el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra,

- **Lote nº 1, MA/213/E/2026/01.**
- **Lote nº 2, MA/213/E/2026/02.**
- **Lote nº 3, MA/213/E/2026/03.**
- **Lote nº 4, MA/213/E/2026/04.**
- **Lote nº 5, MA/213/E/2026/05.**
- **Lote nº 6, MA/213/E/2026/06.**
- **Lote nº 7, MA/213/E/2025/02.**

anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

Composición aprobada en Sesión Extraordinaria de 11 de Julio de 2019.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas, procederá a la apertura de los sobres/archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres/archivos electrónicos «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5% del precio de adjudicación, para responder de la correcta ejecución del contrato y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El pago de las cantidades en que se haga la adjudicación definitiva del aprovechamiento se efectuará por el adjudicatario de la siguiente forma:

- **Lote nº 1, MA/213/E/2026/01**, 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

- **Lote nº 2, MA/213/E/2026/02**; 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.
- **Lote nº 3, MA/213/E/2026/03**, 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.
- **Lote nº 4, MA/213/E/2026/04**, 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.
- **Lote nº 5, MA/213/E/2026/05**, 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.
- **Lote nº 6, MA/213/E/2026/06**, 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.
- **Lote nº 7, MA/213/E/2025/02**, 40% del precio de adjudicación más I.V.A. a la firma del contrato; 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 90 días y 30% del precio de adjudicación más I.V.A. a los 180 días.

Para responder del pago aplazado de los apartados 2 el adjudicatario del aprovechamiento constituirá en el momento del ingreso del primer plazo aval bancario por la cantidad aplazada.

El pago de los porcentajes anteriores, se ha de entender referido al 85% del precio de adjudicación correspondiente a la entidad propietaria del monte.

De acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas, **la totalidad del 15% restante del precio de adjudicación**, así como los costes adicionales de señalamiento y eliminación de despojos, será realizado por el adjudicatario en la CAJA RURAL DE BURGOS, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes, en concepto de Mejoras para trabajos en el monte.

El pago de las tasas se realizará también por el adjudicatario en la cuenta de la CAJA RURAL DE BURGOS en concepto de tramitación y seguimiento del aprovechamiento.

Los pagos anteriores, se realizarán con anterioridad a la expedición de la licencia de disfrute como requisito necesario para obtenerla.

La licencia es el documento que autoriza la ejecución del aprovechamiento. Sin ese documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, gastos de operaciones facultativas y otros, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Gastos.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los derivados de la formalización del contrato, en su caso.
- b) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por la Jefatura de la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, los gastos de señalamiento, operaciones facultativas, de medición en blanco y otros.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.
- d) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.
- e) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la entidad propietaria.
- f) Una vez realizado el aprovechamiento los adjudicatarios deberán proceder a la limpieza del lugar.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.





Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la secretaría del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

documento firmado electrónicamente en el lugar y fecha anotados al margen.





Junta de
Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



ST: 1

Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Regumiel de la Sierra 09693
Regumiel de la Sierra (Burgos)

09693 Regumiel de la Sierra Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_213_E_2026_01										
Monte	213		Nombre	El Pinar				Año	2026	Lote	1	
Pertenencia	Ayto. de Regumiel de la Sierra				Término Municipal	Regumiel de la Sierra						
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética							20%	
Forma Enajenación		Liquidación Final				Plazo Ejecución	9 Meses					
Observaciones		Corta a hecho con reserva de pies padres										
Ref. Lote	MA_213_E_2026_01_1											
Rodal	15											
Subrodal												
Paraje												
Tipo Corta	Regeneración				Superficie	5,00		Nº Árboles				
Especie				Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario		Total Especie		
Pinus sylvestris				Tm		630		47,00 €		29.610,00 €		
Total Sublote										29.610,00 €		
Condiciones a Satisfacer						Valoración Madera			29.610,00 €			
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				3.612,00 €		Obras Complementarias			0,00 €			
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar			29.610,00 €			

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Regumiel de la Sierra 09693 Regumiel de la Sierra

Oficina Comarcal de Quintanar de la Sierra

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BPAW3AO2SK5XJD6TY4PLGI

Fecha Firma: 17/12/2025 11:37:21 Fecha copia: 17/12/2025 13:08:35

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BPAW3AO2SK5XJD6TY4PLGI> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



Promoviendo la
Gestión Forestal
Sostenible
www.pefc.es

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_213_E_2026_01

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_213_E_2026_01
- **Monte:** 213 (El Pinar)
- **Entidad titular:** Ayto. de Regumiel de la Sierra
- **Término Municipal:** Regumiel de la Sierra

Características de los lotes

- Lote.: MA_213_E_2026_01_1
- Ubicación.: Rodal (15),
- Superficie Estimada.: 5,00 Ha
- Tipo de Corta.: Regeneración
- Datos de Tasación por Especie.: 630 Tm de *Pinus sylvestris* a un Precio Unitario de 47,00 €
- Importe Total Lote: 29.610,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 29.610,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 29.610,00 €
- **(1) Tasación total del aprovechamiento:** 29.610,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 3.612,00 €; 400 € de señalamiento y 3.212 € de eliminación de leñas y restos
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 9 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Quintanar de la Sierra
- **Contacto:** 947395191; ocma.burgos.quintanar@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E4V6N71GVHDLNWRU117UQ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:51:41

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E4V6N71GVHDLNWRU117UQ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E4V6N71GVHDLNWRU117UQ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:51:41

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E4V6N71GVHDLNWRU117UQ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E4V6N71GVHDLNWRU117UQ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:51:41

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E4V6N71GVHDLNWRU117UQ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.
2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E4V6N71GVHDLNWRU117UQ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:51:41

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E4V6N71GVHDLNWRU117UQ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E4V6N71GVHDLNWRU117UQ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:51:41

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E4V6N71GVHDLNWRU117UQ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



Promoviendo la
Gestión Forestal
Sostenible
www.pefc.es

se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.

2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Corta a hecho con o sin reserva de árboles padre

El aprovechamiento consistirá en la realización de una corta de regeneración mediante corta a hecho con reserva de árboles padre de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego y las instrucciones del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENAJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "*A liquidación final*" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E4V6N71GVHDLNWRU117UQ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:51:41

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E4V6N71GVHDLNWRU117UQ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. **Para la corta de los pies podrá utilizarse procesadora y posteriormente para el desembosque skider o autocargador, que deberá cumplir los requisitos de la siguiente condición.**
2. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
3. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
4. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
5. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E4V6N71GVHDLNWRU117UQ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:51:41

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E4V6N71GVHDLNWRU117UQ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Con skider o autocargador

Con el propósito de minimizar los daños sobre el regenerado ya instalado se realizará la extracción con los métodos menos agresivos, o bien mediante skider arrastrando los pies previamente desprendidos de sus copas que deberán ser posteriormente extraídas para su gestión, o bien con autocargador con la madera suspendida. En cualquiera de los dos métodos deberá usarse el menor número de calles de saca para minimizar los daños sobre el regenerado.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "*liquidación final*". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmenete en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E4V6N71GVHDLNWRU117UQ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:51:41

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E4V6N71GVHDLNWRU117UQ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \times 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.
2. Los restos serán acordonados para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm.
3. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A)- CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica ciliaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E4V6N71GVHDLNWRU117UQ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:51:41

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E4V6N71GVHDLNWRU117UQ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



B)-CORTA DE OTROS PIES

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL

Firma digital

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

CONFORME

JEFE DE LA SECCION DE GESTIÓN FORESTAL I

Fdo.: M^a Carmen Martínez Juliá

Vº Bº

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Firma digital

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: E4V6N71GVHDLNWRU117UQ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:51:41

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E4V6N71GVHDLNWRU117UQ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. **Cumplimiento de plazos.** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. **Prórrogas del plazo total de ejecución.** Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial –si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de ocho (8) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio;

el Servicio Territorial –si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. **Daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. **Constitución en mora.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. **Otras penalidades:** Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.





Junta de
Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



PEFC
www.pefc.es

ST: 1

Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Regumiel de la Sierra 09693
Regumiel de la Sierra (Burgos)

09693 Regumiel de la Sierra Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_213_E_2026_02										
Monte	213		Nombre	El Pinar				Año	2026	Lote	2	
Pertenenencia		Ayto. de Regumiel de la Sierra				Término Municipal		Regumiel de la Sierra				
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética						20%		
Forma Enajenación		Liquidación Final				Plazo Ejecución		12 Meses				
Observaciones		Corta a hecho de los pies de Pino silvestre del rodal 20										
Ref. Lote		MA_213_E_2026_02_1										
Rodal		20										
Subrodal												
Paraje												
Tipo Corta		Regeneración				Superficie		7,50		Nº Árboles		1946
Especie				Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario		Total Especie		
Pinus sylvestris				Tm		1200		45,00 €		54.000,00 €		
Total Sublote										54.000,00 €		
Condiciones a Satisfacer						Valoración Madera				54.000,00 €		
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				1.600,00 €		Obras Complementarias				0,00 €		
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar				54.000,00 €		

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Regumiel de la Sierra 09693 Regumiel de la Sierra

Oficina Comarcal de Quintanar de la Sierra

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2B9UYBNEDKFA78P9XY50I

Fecha Firma: 17/12/2025 11:37:20 Fecha copia: 17/12/2025 13:08:43

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2B9UYBNEDKFA78P9XY50I> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_213_E_2026_02

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_213_E_2026_02
- **Monte:** 213 (El Pinar)
- **Entidad titular:** Ayto. de Regumiel de la Sierra
- **Término Municipal:** Regumiel de la Sierra

Características de los lotes

- Lote.: MA_213_E_2026_02_1
- Ubicación.: Rodal 20
- Superficie Estimada.: 7,50 Ha
- Tipo de Corta.: Regeneración
- Datos de Tasación por Especie.: 1.200 Tm de *Pinus sylvestris* a un Precio Unitario de 45,00 €
- Importe Total Lote: 54.000,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 54.000,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 54.000,00 €
- **(1) Tasación total del aprovechamiento:** 54.000,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 1.600,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 12 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Quintanar de la Sierra
- **Contacto:** 947395191; ocma.burgos.quintanar@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:50 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:15

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:50 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:15

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:50 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:15

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.
2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8HL70RDP0YWWN13AL0WDUG

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:50 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:15

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8HL70RDP0YWWN13AL0WDUG> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:50 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:15

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la gestión forestal responsable



se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.

2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Corta de regeneración por aclareo

El aprovechamiento consistirá en la realización de una corta aclaratoria/final dentro de las cortas de regeneración mediante ASU de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego y las instrucciones del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENAJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:50 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:15

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. **Para la corta de los pies podrá utilizarse procesadora y posteriormente para el desembosque skider o autocargador, que deberá cumplir los requisitos de la siguiente condición. El empleo de una u otra maquinaria estará condicionada por la orografía presente en el rodal. Allí donde las pendientes longitudinales y laterales lo permitan podrán emplearse la procesadora y posterior extracción con autocargador. Dónde no pues emplearse aquella deberá realizarse corta manual y extracción con skider.**
2. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
3. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
4. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
5. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:50 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:15

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Con skider o autocargador

Las superficies cortadas con procesadora podrán extraerse con autocargador. El resto, serán extraídas con skider y podrán procesarse en pista y sacarse del monte en corto.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmenente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8HL70RDP0YWWN13AL0WDUG

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:50 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:15

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8HL70RDP0YWWN13AL0WDUG> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \cdot 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante la distribución uniforme de restos

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.
2. No se acumularán restos de corta en los arroyos o las bajadas de agua, ni se dañarán las fuentes naturales que puedan encontrarse en el lote.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A)- CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica ciliaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.

B)-CORTA DE OTROS PIES



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:50 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:15

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8HL70RDPOYWWN13AL0WDUG> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL

Firma digital

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

CONFORME

JEFE DE LA SECCION DE GESTIÓN FORESTAL I

Fdo.: M^a Carmen Martínez Juliá

Vº Bº

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Firma digital

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8HL70RDP0YWWN13AL0WDUG

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:50 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:49 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:15

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8HL70RDP0YWWN13AL0WDUG> para visualizar el documento

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. **Cumplimiento de plazos.** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. **Prórrogas del plazo total de ejecución.** Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial -si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de ocho (8) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial -si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. **Daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. Constitución en mora. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Otras penalidades: Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.





Junta de
Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



ST: 1

Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Regumiel de la Sierra 09693
Regumiel de la Sierra (Burgos)

09693 Regumiel de la Sierra Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_213_E_2026_03										
Monte	213		Nombre	El Pinar				Año	2026	Lote	3	
Pertenenencia		Ayto. de Regumiel de la Sierra				Término Municipal		Regumiel de la Sierra				
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética							20%	
Forma Enajenación		Liquidación Final				Plazo Ejecución		12 Meses				
Observaciones		Corta de entresaca en rodal 52 y pies del rodal 53 del antiguo lote MA/213/E/2024/06										
Ref. Lote		MA_213_E_2026_03_1										
Rodal		52,53										
Subrodal												
Paraje												
Tipo Corta		3ª Clara			Superficie		52,00		Nº Árboles			
Especie				Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario		Total Especie		
Pinus sylvestris				Tm		1500		30,00 €		45.000,00 €		
Total Sublote										45.000,00 €		
Condiciones a Satisfacer						Valoración Madera			45.000,00 €			
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				1.600,00 €		Obras Complementarias			0,00 €			
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar			45.000,00 €			

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico-Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato.

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Regumiel de la Sierra 09693 Regumiel de la Sierra

Oficina Comarcal de Quintanar de la Sierra

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U10IPHOI1M6BOQWYQQCLC

Fecha Firma: 17/12/2025 11:37:20 Fecha copia: 17/12/2025 13:08:51

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U10IPHOI1M6BOQWYQQCLC> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_213_E_2026_03

PARTICULARES DEL

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_213_E_2026_03
- **Monte:** 213 (El Pinar)
- **Entidad titular:** Ayto. de Regumiel de la Sierra
- **Término Municipal:** Regumiel de la Sierra

Características de los lotes

- Lote.: MA_213_E_2026_03_1
- Ubicación.: Rodal 52,53
- Superficie Estimada.: 52,00 Ha
- Tipo de Corta.: 3ª Clara
- Datos de Tasación por Especie.: 1.500 Tm de *Pinus sylvestris* a un Precio Unitario de 30,00 €
- Importe Total Lote: 45.000,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 45.000,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 45.000,00 €
- **(1) Tasación total del aprovechamiento:** 45.000,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 1.600,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 12 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Quintanar de la Sierra
- **Contacto:** 947395191; ocma.burgos.quintanar@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:47 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:51 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:34

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) **SOBRE ASPECTOS GENERALES**

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

B.-) **SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:47 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:51 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:34

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:47 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:51 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:34

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.
2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:47 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:51 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:34

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:47 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:51 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:34

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.

2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Corta Entresaca

Corta por entresaca en los rodales 52 y 53 actuando en todas las clases de edad y extrayendo todos los pies señalados de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego y las instrucciones del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENAJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "*A liquidación final*" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. **Para la corta de los pies podrá utilizarse procesadora y posteriormente para el desembosque skider o autocargador, que deberá cumplir los requisitos de la siguiente condición. El empleo de una u otra maquinaria estará condicionada por la orografía presente en el rodal y la densidad del arbolado. Allí donde las pendientes longitudinales y laterales lo permitan podrán emplearse la procesadora y posterior extracción con autocargador. Dónde no pues emplearse aquella deberá realizarse corta manual y extracción con skider. No obstante no podrán ejecutarse calles ni sistemáticas ni de ningún tipo debiendo transitar la procesadora entre los pies del rodal. Las zonas dónde no pueda transitar la maquinaria deberá cortarse previamente a mano y extracción con skider o autocargador**
2. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
3. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
4. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
5. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:47 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:51 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:34

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Condición establecida por cada redactor del pliego

Las superficies cortadas con procesadora podrán extraerse con autocargador. El resto, serán skider y podrán procesarse en pista y sacarse del monte en corto.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fabrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmentemente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:47 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:51 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:34

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \times 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.
2. Los restos serán acordonados para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm.
3. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A)- CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica ciliaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:47 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:51 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:34

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



B)-CORTA DE OTROS PIES

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL

Firma digital

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

CONFORME

JEFE DE LA SECCION DE GESTIÓN FORESTAL I

Fdo.: M^a Carmen Martínez Juliá

Vº Bº

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Firma digital

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:47 17/12/2025 08:22:17 17/12/2025 08:28:51 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:34

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F1AWTOF1BQG46RAFA1QUOI> para visualizar el documento

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. **Cumplimiento de plazos.** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. **Prórrogas del plazo total de ejecución.** Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial –si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de ocho (8) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial –si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. **Daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. Constitución en mora. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Otras penalidades: Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.





Junta de
Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



ST: 1

Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Regumiel de la Sierra 09693
Regumiel de la Sierra (Burgos)

09693 Regumiel de la Sierra Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_213_E_2026_04									
Monte	213	Nombre					El Pinar	Año	2026	Lote	4
Pertenencia		Ayto. de Regumiel de la Sierra					Término Municipal		Regumiel de la Sierra		
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética						20%	
Forma Enajenación		Liquidación Final					Plazo Ejecución		12 Meses		
Observaciones		Corta de mejora (2ª clara) en los rodales 34, 35, 36 y 37									
Ref. Lote		MA_213_E_2026_04_1									
Rodal		34, 35,36,37									
Subrodal											
Paraje											
Tipo Corta		2ª Clara				Superficie		72,00		Nº Árboles	
Especie				Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario		Total Especie	
Pinus sylvestris				Tm		3000		22,00 €		66.000,00 €	
Total Sublote										66.000,00 €	
Condiciones a Satisfacer						Valoración Madera			66.000,00 €		
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				2.200,00 €		Obras Complementarias			0,00 €		
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar			66.000,00 €		

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Regumiel de la Sierra 09693 Regumiel de la Sierra

Oficina Comarcal de Quintanar de la Sierra

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: A9MK3SXLE1EHS�TFPU8GLQ

Fecha Firma: 17/12/2025 11:37:19 Fecha copia: 17/12/2025 13:09:00

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=A9MK3SXLE1EHS�TFPU8GLQ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_213_E_2026_04

PARTICULARES DEL

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_213_E_2026_04
- **Monte:** 213 (El Pinar)
- **Entidad titular:** Ayto. de Regumiel de la Sierra
- **Término Municipal:** Regumiel de la Sierra

Características de los lotes

- Lote.: MA_213_E_2026_04_1
- Ubicación.: Rodal(34, 35,36,37), Subrodal(), Paraje()
- Superficie Estimada.: 72,00 Ha
- Tipo de Corta.: 2ª Clara
- Datos de Tasación por Especie.: 3000 Tm de Pinus sylvestris a un Precio Unitario de 22,00 €
- Importe Total Lote:66.000,00 €
-
- Importe Total Aprovechamiento:66.000,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 66.000,00 €
- **(1)Tasación total del aprovechamiento:** 66.000,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 2.200,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 12 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Quintanar de la Sierra
- **Contacto:** 947395191; ocma.burgos.quintanar@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.
2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.

2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Clara selectiva

El aprovechamiento consistirá en la realización de una clara selectiva en los rodales señalados con los siguientes objetivos: mejorar la calidad tecnológica de la masa, reducir la competencia en favor de los árboles de porvenir, concentrar el crecimiento en la madera de mejor calidad y liberar de competencia a especies minoritarias poco representadas.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENAJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. **Podrá emplearse procesadora para la ejecución de la corta.**
2. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
3. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
4. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
5. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Con apertura de calles de desembosque

1. El desembosque de los productos, así como apertura de vías de saca y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal técnico de la Sección y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
2. Donde el tránsito sea dificultoso por la densidad del arbolado u otras circunstancias, se podrán abrir calles de 4 m de ancho, espaciadas como media 18 metros. En todo caso, en cada zona el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará si procede la apertura de calles en función de la precisa realidad en el terreno. Teniendo en cuenta que las laderas nunca son perfectamente uniformes, deberán existir lugares donde ese espaciamiento sea superior para alcanzar esa distancia media. La dirección de las calles será fijada por el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente, que en rodales de ladera seguirán la dirección de la línea de máxima pendiente y en caso de existir terrazas de repoblación se hará perpendicularmente a dichas terrazas, salvo que se autorice otra dirección por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se aprovecharán lomas y vaguadas que no sean muy pronunciadas o húmedas, es decir, las calles se adaptarán al terreno y no a una distancia homogénea, pero siempre respetando la distancia media.
3. En las calles se cortarán todos los árboles, con la excepción que figura en este mismo punto, y en las entrecalles se realizará la extracción atendiendo a los criterios establecidos en este pliego. Si en la calle existieran pies de especies protegidas o que, a juicio del personal del Servicio Territorial, sean de un valor notable, se desviará la calle para evitar afectarles.
4. En el caso de que, a juicio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, hubiera terrazas cuya pendiente impidiera la explotación en línea de máxima pendiente, se podrá autorizar el trazado de calles en curva de nivel a razón de una terraza de cada cinco, debiendo ser marcadas por los agentes medioambientales. En este caso, siempre que se considere por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente que es posible circular por la terraza preservando una fila de pinos, se exigirá la corta de una única fila de arbolado por terraza.
5. Cuando el rematante considere imprescindible la nueva apertura o rehabilitación de viejas trochas o arrastraderos deberá solicitarlo a los agentes medioambientales. No se podrán abrir pistas o trochas de acceso salvo previa autorización a tal efecto por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En todo caso, para los accesos antes indicados y para aquéllos que pudiesen surgir, antes de ejecutarlos se deberán replantear sobre el terreno. A dicho replanteo deberá dar el visto bueno el personal de este Servicio Territorial, por lo que sin ese consentimiento no se podrán comenzar las labores. En todos los casos en las vías de desembosque se deberá asegurar la correcta evacuación de las aguas, para lo que se eliminarán los cordones que pudiesen retener el agua en su plataforma y se efectuarán los badenes necesarios para evitar que el agua de escorrentía las erosione, según criterio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
6. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia en las calles de desembosque. Para ello deberá asegurar la salida de las aguas de escorrentía de dichas calles, realizando cortes sesgados en el terreno cuando así le sea indicado por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Cuando en las calles no haya rodadas o, en general, una zona más baja que encauce el agua, no serán precisos esos cortes; se valorará de forma positiva la acumulación de ramas y follaje en las calles, que disminuyen el impacto de la maquinaria y los riesgos erosivos. En caso de ser necesarios, la distancia entre dichos cortes será como máximo de 30 metros cuando la pendiente del terreno sea superior al 30%, pudiendo estar más separados en caso de que la pendiente sea inferior.
7. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como repasar taludes y terraplenes en caso necesario.
8. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.

9. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, los agentes medioambientales o técnicos de la Sección Territorial así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
10. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
11. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "*liquidación final*". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \times 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante la distribución uniforme de restos

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.
2. No se acumularán restos de corta en los arroyos o las bajadas de agua, ni se dañarán las fuentes naturales que puedan encontrarse en el lote.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A)- CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica ciliaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



B)-CORTA DE OTROS PIES

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL

Firma digital

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

CONFORME

JEFE DE LA SECCION DE GESTIÓN FORESTAL I

Fdo.: M^a Carmen Martínez Juliá

Vº Bº

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Firma digital

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. **Cumplimiento de plazos.** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. **Prórrogas del plazo total de ejecución.** Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial –si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de ocho (8) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial –si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. **Daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. Constitución en mora. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Otras penalidades: Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

13



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VTVAL835PY9WYW14APWRMJ

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:52:52

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTVAL835PY9WYW14APWRMJ> para visualizar el documento



Junta de
Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



ST: 1

Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Regumiel de la Sierra 09693
Regumiel de la Sierra (Burgos)

09693 Regumiel de la Sierra Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_213_E_2026_05									
Monte	213		Nombre	El Pinar				Año	2026	Lote	5
Pertenencia	Ayto. de Regumiel de la Sierra				Término Municipal		Regumiel de la Sierra				
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética						20%	
Forma Enajenación		Liquidación Final			Plazo Ejecución		9 Meses				
Observaciones		Corta de mejora (1ª clara) en el rodal 49 y parte del 48 (la superficie no finalizada del lote MA/213/E/2021/06)									
Ref. Lote		MA_213_E_2026_05_1									
Rodal		49,48									
Subrodal											
Paraje											
Tipo Corta		1ª Clara			Superficie				Nº Árboles		
Especie				Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario		Total Especie	
Pinus sylvestris				Tm		600		25,00 €		15.000,00 €	
Total Sublote										15.000,00 €	
Condiciones a Satisfacer						Valoración Madera				15.000,00 €	
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				0,00 €		Obras Complementarias				0,00 €	
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar				15.000,00 €	

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Regumiel de la Sierra 09693 Regumiel de la Sierra

Oficina Comarcal de Quintanar de la Sierra

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KCOFFVI134QVUJ53BXQBT

Fecha Firma: 17/12/2025 11:37:20 Fecha copia: 17/12/2025 13:09:07

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KCOFFVI134QVUJ53BXQBT> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_213_E_2026_05

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_213_E_2026_05
- **Monte:** 213 (El Pinar)
- **Entidad titular:** Ayto. de Regumiel de la Sierra
- **Término Municipal:** Regumiel de la Sierra

Características de los lotes

- **Lote:** MA_213_E_2026_05_1
- **Ubicación:** Rodal(49,48), Subrodal(), Paraje()
- **Superficie Estimada:** Ha
- **Tipo de Corta:** 1ª Clara
- **Datos de Tasación por Especie:** 600 Tm de Pinus sylvestris a un Precio Unitario de 25,00 €
- **Importe Total Lote:** 15.000,00 €
- **Importe Total Aprovechamiento:** 15.000,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 15.000,00 €
- **(1) Tasación total del aprovechamiento:** 15.000,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 0,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 9 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Quintanar de la Sierra
- **Contacto:** 947395191; ocma.burgos.quintanar@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 510X63IA56MBBEMTW9XGXN

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:15 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:11

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=510X63IA56MBBEMTW9XGXN> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 510X63IA56MBBEMTW9XGXN

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:15 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:11

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=510X63IA56MBBEMTW9XGXN> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 510X63IA56MBBEMTW9XGXN

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:15 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:11

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=510X63IA56MBBEMTW9XGXN> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.
2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 510X63IA56MBBEMTW9XGXN

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:15 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:11

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=510X63IA56MBBEMTW9XGXN> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 510X63IA56MBBEMTW9XGXN

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:15 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:11

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=510X63IA56MBBEMTW9XGXN> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.

2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Clara selectiva

El aprovechamiento consistirá en la realización de una clara selectiva en los rodales señalados con los siguientes objetivos: mejorar la calidad tecnológica de la masa, reducir la competencia en favor de los árboles de porvenir, concentrar el crecimiento en la madera de mejor calidad y liberar de competencia a especies minoritarias poco representadas.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENAJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 510X63IA56MBBEMTW9XGXN

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:15 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:11

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=510X63IA56MBBEMTW9XGXN> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. **La corta se realizará de manera manual y extracción con skider. Se podrá procesar en pista la madera extraída en largo.**
2. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
3. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
4. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
5. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 510X63IA56MBBEMTW9XGXN

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:15 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:11

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=510X63IA56MBBEMTW9XGXN> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. Podrá emplearse autocargador para el desembosque siempre que la distancia del arbolado remanente sea suficiente para el paso de esta maquinaria sin producir daños. No se podrán abrir calles de ningún tipo para el desembosque.
2. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
3. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
4. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
5. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
6. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A)- CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica ciliaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 510X63IA56MBBEMTW9XGXN

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:15 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:11

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=510X63IA56MBBEMTW9XGXN> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



B)-CORTA DE OTROS PIES

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL

Firma digital

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

CONFORME

JEFE DE LA SECCION DE GESTIÓN FORESTAL I

Fdo.: M^a Carmen Martínez Juliá

Vº Bº

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Firma digital

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 510X63IA56MBBEMTW9XGXN

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:15 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:11

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=510X63IA56MBBEMTW9XGXN> para visualizar el documento

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. **Cumplimiento de plazos.** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. **Prórrogas del plazo total de ejecución.** Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial –si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de ocho (8) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial –si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. **Daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. Constitución en mora. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Otras penalidades: Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

11



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 510X63IA56MBBEMTW9XGXN

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:49 17/12/2025 08:22:15 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:11

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=510X63IA56MBBEMTW9XGXN> para visualizar el documento



Junta de
Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



PEFC
PEFC/14-21-00008-01
Promoviendo la
Gestión Forestal
Sostenible
www.pefc.es

ST: 1

Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Regumiel de la Sierra 09693
Regumiel de la Sierra (Burgos)

09693 Regumiel de la Sierra Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_213_E_2026_06									
Monte	213	Nombre					El Pinar	Año	2026	Lote	6
Pertenencia		Ayto. de Regumiel de la Sierra					Término Municipal		Regumiel de la Sierra		
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética						20%	
Forma Enajenación		Liquidación Final					Plazo Ejecución		9 Meses		
Observaciones		Corta de mejora en el rodal 87 y zona sur del 86									
Ref. Lote		MA_213_E_2026_06_1									
Rodal		86,87									
Subrodal											
Paraje											
Tipo Corta		2ª Clara				Superficie		25,00		Nº Árboles	
Especie				Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario		Total Especie	
Pinus sylvestris				Tm		1000		35,00 €		35.000,00 €	
Total Sublote										35.000,00 €	
Condiciones a Satisfacer						Valoración Madera			35.000,00 €		
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				600,00 €		Obras Complementarias			0,00 €		
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar			35.000,00 €		

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico-Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato.

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Regumiel de la Sierra 09693 Regumiel de la Sierra

Oficina Comarcal de Quintanar de la Sierra

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: EX33J7HDPE1VRYTFY4Y0MB

Fecha Firma: 17/12/2025 11:37:21 Fecha copia: 17/12/2025 13:09:14

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=EX33J7HDPE1VRYTFY4Y0MB> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_213_E_2026_06

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_213_E_2026_06
- **Monte:** 213 (El Pinar)
- **Entidad titular:** Ayto. de Regumiel de la Sierra
- **Término Municipal:** Regumiel de la Sierra

Características de los lotes

- Lote.: MA_213_E_2026_06_1
- Ubicación.: Rodal 86,87
- Superficie Estimada.: 25,00 Ha
- Tipo de Corta.: 2ª Clara
- Datos de Tasación por Especie.: 1.000 Tm de *Pinus sylvestris* a un Precio Unitario de 35,00 €
- Importe Total Lote: 35.000,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 35.000,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 35.000,00 €
- **(1) Tasación total del aprovechamiento:** 35.000,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 600,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 9 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Quintanar de la Sierra
- **Contacto:** 947395191; ocma.burgos.quintanar@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:27

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6EYM7TMY088B5P7IGRPYUA

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:27

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6EYM7TMY088B5P7IGRPYUA> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:27

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.
2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:27

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:27

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.

2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Clara selectiva

El aprovechamiento consistirá en la realización de una clara selectiva en los rodales señalados con los siguientes objetivos: mejorar la calidad tecnológica de la masa, reducir la competencia en favor de los árboles de porvenir, concentrar el crecimiento en la madera de mejor calidad y liberar de competencia a especies minoritarias poco representadas.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENAJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6EYM7TMY088B5P7IGRPYUA

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:27

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6EYM7TMY088B5P7IGRPYUA> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. **La corta se realizará de manera manual y extracción con skider. Si la distancia entre el arbolado es suficiente podrán emplearse otro tipo de maquinaria para la extracción. Se podrá procesar en pista la madera extraída en largo.**
2. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
3. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
4. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
5. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:27

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. Podrá emplearse autocargador para el desembosque siempre que la distancia del arbolado remanente sea suficiente para el paso de esta maquinaria sin producir daños. No se podrán abrir calles de ningún tipo para el desembosque.
2. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
3. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
4. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
5. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
6. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:27

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.

3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmentemente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \cdot 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.
2. Los restos serán acordonados para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:27

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6EYM7TMYO88B5P7IGRPYUA> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



3. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

CONDICIONES PARTICULARES

A)- CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica ciliaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.

B)-CORTA DE OTROS PIES

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL

Firma digital

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

CONFORME

JEFE DE LA SECCION DE GESTIÓN FORESTAL I

Fdo.: M^a Carmen Martínez Juliá

Vº Bº

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Firma digital

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6EYM7TMY088B5P7IGRPYUA

Fecha Firma: 16/12/2025 11:12:48 17/12/2025 08:22:16 17/12/2025 08:28:50 Fecha copia: 17/12/2025 08:53:27

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6EYM7TMY088B5P7IGRPYUA> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. Cumplimiento de plazos. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. Prórrogas del plazo total de ejecución. Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial -si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de ocho (8) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial -si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. Daños y perjuicios. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. Constitución en mora. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Otras penalidades: Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.





Junta de
Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



ST: 1

Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Regumiel de la Sierra 09693
Regumiel de la Sierra (Burgos)

09693 Regumiel de la Sierra Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_213_E_2025_02										
Monte	213		Nombre	El Pinar				Año	2025	Lote	2	
Pertenencia	Ayto. de Regumiel de la Sierra				Término Municipal	Regumiel de la Sierra						
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética							20%	
Forma Enajenación		Liquidación Final				Plazo Ejecución	9 Meses					
Observaciones		Corta de pies padres rodal 17										
Ref. Lote	MA_213_E_2025_02_1											
Rodal	17											
Subrodal												
Paraje												
Tipo Corta	Árboles padre				Superficie	25,00		Nº Árboles				
Especie				Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario		Total Especie		
Pinus sylvestris				Tm		1491		70,60 €		105.264,60 €		
Total Sublote											105.264,60 €	
Condiciones a Satisfacer						Valoración Madera				105.264,60 €		
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				820,00 €		Obras Complementarias				0,00 €		
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar				105.264,60 €		

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico-Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato.

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Regumiel de la Sierra 09693 Regumiel de la Sierra

Oficina Comarcal de Quintanar de la Sierra

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: YK4YD1PVWOFBD1UIVNOAV0

Fecha Firma: 23/10/2025 13:44:13 Fecha copia: 23/10/2025 13:48:23

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YK4YD1PVWOFBD1UIVNOAV0> para visualizar el documento

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_213_E_2025_02

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_213_E_2025_02.
- **Monte:** 213 (El Pinar)
- **Entidad titular:** Ayto. de Regumiel de la Sierra
- **Término Municipal:** Regumiel de la Sierra

Características de los lotes

- Lote.: MA_213_E_2025_02_1
- Ubicación.: Rodal(17), Subrodal(), Paraje()
- Superficie Estimada.: 25,00 Ha
- Tipo de Corta.: Árboles padre
- Datos de Tasación por Especie.: 1491 Tm de *Pinus sylvestris* a un Precio Unitario de 70,60 €
- Importe Total Lote:105.264,60 €
- Importe Total Aprovechamiento:105.264,60 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 105.264,60 €
- **(1) Tasación total del aprovechamiento:** 105.264,60 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 820,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 9 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Quintanar de la Sierra
- **Contacto:** 947395191; ocma.burgos.quintanar@jcyL.es
- **Plan de explotación:** No



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) **SOBRE ASPECTOS GENERALES**

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación



final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.



2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.



E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".



III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Corta a hecho de los árboles padre

El aprovechamiento consistirá en la realización de una corta de regeneración mediante corta de los pies padres presentes en el rodal que se encuentran señalados a hecho de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego y las instrucciones del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENAJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.



D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Con skider o autocargador

Con el propósito de minimizar los daños sobre el regenerado ya instalado se realizará la extracción con los métodos menos agresivos, o bien mediante skider arrastrando los pies previamente desprendidos de sus copas que deberán ser posteriormente extraídas para su gestión, o bien con autocargador con la madera suspendida. En cualquiera de los dos métodos deberá usarse el menor número de calles de saca para minimizar los daños sobre el regenerado.

Los restos de las copas deberán sacarse del rodal para su posterior eliminación mediante astillado mecánico con desbrozadora de martillos o destino a biomasa mediante astillado in situ con astilladora portátil.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en



báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquella y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.

2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmentemente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \times 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración



1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.
2. Los restos serán acordonados para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm. **Para ello se recomienda la extracción de los pies con copa para la gestión de restos fuera del rodal. Se podrá triturar in situ o su destino a biomasa. En este caso se dispondrán conforme a los criterios establecidos por el Servicio Territorial.**
3. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica ciliaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.

B.-) CORTA DE OTROS PIES

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL

Firma digital

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

CONFORME

JEFE DE LA SECCION DE GESTIÓN FORESTAL I

Fdo.: M^a Carmen Martínez Juliá

Vº Bº

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Firma digital

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla



ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. **Cumplimiento de plazos.** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. **Prórrogas del plazo total de ejecución.** Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial –si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de ocho (8) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial –si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. **Daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).



4. **Constitución en mora.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. **Otras penalidades:** Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

